



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se escribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que divane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO**

**MONTES.**

El día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Bembibre, la subasta de catorce metros cúbicos de maderas de aquellos montes bajo la tasación de cuarenta y dos pesetas, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con arreglo á las condiciones publicadas (continuación del plan forestal).

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 3 de Febrero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 6 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Prado, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á

las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 4 de Febrero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castrotierra, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 5 de Febrero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 6 de Marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villamol, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 5 de Febrero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 4 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal, publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 4 de Febrero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 4 de Marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Oencia, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 3 de Febrero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 1.º de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villamartin de don Sancho, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de

hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 5 de Febrero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

**MINAS.**

**D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,**

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Venancio Godos del Castillo, apoderado de don Miguél T. Duran, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, núm. 10, de edad de 48 años, profesion Agente de negocios, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de arenas auríferas llamada *Numanca*, sita en término del río Sil, del pueblo de Cuevas, Ayuntamiento de Palacios del Sil, parage llamado pozo del Diablo, y linda á todos aires con terreno comun del pueblo de Cuevas y camino real, hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pequeño hoyo al lado de dicho pozo, en donde hasta hace pocos años estuvo colocada una cruz de madera, en cuyo sitio se fijará la primera estaca; desde esta con direc-

cion al N. se medirán 500 metros, donde se fijará la segunda estaca; y desde ésta en direccion O. se medirán 200 metros, donde se fijará la tercera estaca; y desde ésta en direccion al M. se medirán 300 metros y se fijará la cuarta estaca; y desde esta en direccion P. se medirán los 200 metros restantes á parar á la segunda estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Febrero de 1880.

Antonio de Medina.

Hago saber: Que por D. Antonio Alvarez Lazo, vecino de Matallana, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Diaculosa*, sita en término comun de pueblo de Solanilla, Ayuntamiento de Vegacervera, al sitio que llaman Canto de la Cuesta, y linda al Norte con fincas particulares, sitas en el término denominado La Vecilla, al Sur con el término comun denominado Corollo de la Cuesta, Oeste camino y tierras de la Mediana y Esto con término comun denominado La Cuesta; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una escavacion de un metro próximamente hecha en el citado término comun denominado Canto de la Cuesta, desde él se medirán en direccion al Norte 100 metros, al Poniente 500, al Mediodía 100 y otros 100 al Oriente quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Febrero de 1880.

Antonio de Medina.

## CONTADURIA PROVINCIAL.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE 1878 A 79.

MES DE DICIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Diciembre correspondiente al año económico de 1878 á 1879 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 16 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior. . . . .	235.703 08
Por producto del Hospicio de Leon. . . . .	60 25
Ídem del contingente provincial de 1878 á 79. . . . .	23.514 .
Ídem de ídem de años anteriores. . . . .	2.583 25
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . .	<b>261.865 58</b>

DATA.	Pesetas.
Satisfecho á obligaciones de la Biblioteca provincial. . . . .	2.625 .
Ídem á material de la Casa-cuna de Ponferrada. . . . .	547 50
Ídem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial. . . . .	1.000 .

MOVIMIENTO DE FONDOS.	Pesetas.
Por lo suplido en el mes de Enero. . . . .	21.415 12
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	<b>25.587 62</b>

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .	261.865 58
Ídem la data. . . . .	25.587 62
<b>EXISTENCIA.</b> . . . .	<b>236.277 94</b>

CLASIFICACION.	Pesetas.
En la Depositaria { En metálico. 187.572 44 } 230.908 35	
{ El papel. . . . . 63.335 91 }	
En la del Instituto. . . . .	253 78
En la de la Escuela Normal. . . . .	544 69
En la del Hospicio de Leon. . . . .	1.157 95
En la del de Astorga. . . . .	2.292 14
En la de la Casa-cuna de Ponferrada. . . . .	680 15
En la de la Casa-Maternidad de Leon. . . . .	440 88
<b>TOTAL IGUAL.</b> . . . .	<b>236.277 94</b>

Leon 31 de Enero de 1880.—El Contador de los fondos provinciales, Sanjustiano Posedilla.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.

### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LEON

#### Circular.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, con fecha 9 del actual dice á esta Administracion lo siguiente:

Con fecha 7 del actual y usando de las atribuciones que me confieren las Instrucciones generales de recaudacion formuladas por el Banco, he tenido á bien nombrar recaudador de Valdefresno y Villasabariego á don Manuel Romero en reemplazo de don Benigno Tuñon que lo desempeñaba interinamente.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva ordenar su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades

locales y contribuyentes á quienes interesa.

Lo que se publica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos y muy particularmente para el de los contribuyentes de los Ayuntamientos de Valdefresno y Villasabariego, que son los que corresponde la recaudacion al recaudador nombrado don Manuel Romero.

Leon 17 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra

Negociado de Impuestos.—Cédulas personales.

Apareciendo en descubierto algunos Sres. Alcaldes por la rendicion de cuentas de las correspondientes al ejercicio finado de 1877-78, por la presente he acordado aperturibles para que en el preciso é improrrogable término de ocho días ingresen en la Caja

de esta Administracion el importe total de las mismas, pues de lo contrario haré uso para conseguirlo de las medidas coercitivas que me faculta la instruccion.

Leon 18 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Negociado de Impuestos.—Consumos.

Habiendo vencido el día 5 del corriente el plazo señalado para verificar el pago del tercer trimestre de Consumos, Cereales y Sal, correspondientes al actual ejercicio, por la presente he acordado aperturir por segunda vez á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto para que sin dar lugar á que tome medidas coercitivas lo ingresen durante el presente mes sin falta alguna, pues de lo contrario el día 1.º de Marzo próximo de orden de la Direccion general de Impuestos despacharé improrrogablemente mandamiento de apremio contra los que resulten morosos en aquella fecha.

Leon 18 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.—Circular.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 19 de Marzo de 1879, que se proceda á la renovacion de los Títulos de la Renta perpétua al 3 por 100 interior, de la emision de 1870, que existen hoy en circulacion y cuyo último cupon venció en 31 de Diciembre pasado; la Junta ha acordado que se lleve á efecto el cange de los expresados documentos por los de la nueva emision representados en las series y valor siguientes: serie A de 1.000 pesetas; B 2.500; C 5.000; D 12.500; E. 25.000; y F 50.000; y que al efecto disponga V. S. la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del correspondiente anuncio para la admision en esa Administracion económica de los Títulos de dicha Renta, que en la misma se presenten para su renovacion, teniendo presente para ello las siguientes bases:

1.º La presentacion de los Títulos objeto de la renovacion, tendrá lugar en esas oficinas desde el día 12 del actual al 20 de Marzo próximo, bajo facturas cuadruplicadas, ajustadas en un todo al modelo que se acompaña.

Despues de pasado este plazo la presentacion se hará precisamente en las oficinas centrales de la Deuda.

2.º Los Títulos que cada factura comprenda deberán expresarse por series y numeracion correlativa de inenor á mayor empezando por los de la A y estampano en cada Título el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su cange» (fecha y firma del presentador).

3.º Habiéndose elevado á 1.000 pesetas el valor de los Títulos, serie

A de la nueva emision, sólo se admitirán las facturas cuyo importe se ajuste exactamente al de los que hayan de entregarse en su equivalencia. Los antiguos Títulos serie A se considerarán como residuos, y no podrán presentarse al cange mientras no compongan el valor de cualquiera de los de las series en que están divididos los modernos.

4.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los Títulos que comprendan, se trasladarán estos á presencia de los interesados, á quienes devolverá esa oficina una de aquellas debidamente autorizada para su resguardo.

5.ª El endoso de los Títulos será firmado por la misma persona que autoriza la factura de presentación.

6.ª A cada interesado se le entregará en cange de sus títulos otros de la nueva emision, aplicándose las series más altas, hasta completar el importe de aquellos, á no ser que prefiera Títulos de igual valor que los presentados, dentro de las series nuevamente creadas, en cuyo caso lo expresará en la factura.

7.ª Cuidará esa dependencia de que se haga el catastro de los Títulos de manera que no desaparezca la numeración, serie é importe de los mismos.

Y 8.ª Cada ocho días remitirá esa Administración económica á esta Dirección general, con las formalidades establecidas para el envío de cupones y demás valores del Estado los Títulos que hayan admitido, acompañados de las tres facturas restantes y de una relación ajustada al modelo adjunto.

Tan luego como esta oficina central haya emitido los nuevos valores equivalentes á los antiguos, se remitirán á esa dependencia para su entrega á los interesados.

Leon 12 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

## AYUNTAMIENTOS

### *Alcaldía constitucional de Candin.*

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en el día del juicio de declaración de soldados para ser medidos y oírles sus alegaciones por más que lo han verificado sus representantes, los jóvenes que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ántes del día de la salida para la capital de provincia para su ingreso en Caja, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

### *Reemplazo de 1880.*

- Núm. 8. Ricardo Mayandia Lopez, de Suertes.  
 Núm. 6. Francisco Cadenas Salgado, de Tejado.  
 Núm. 10. Jesus Abella Alfonso, de Pereda.

Núm. 11. Gerardo Lopez Abella, de idem.

Núm. 13. Carlos Suarez Alba, de Balouta.

### *Revisión de 1879.*

Núm. 8. Gabriel Fernandez Abella, de Pereda.

Núm. 9. Santiago Lopez Abella, de Villarbon.

Núm. 13. Maynel Taladriz Lopez, de idem.

### *Revisión de 1878.*

Núm. 2. Gregorio Cadenas Alvarez, de Balouta.

Núm. 4. Benito Serafin Abella Lopez, de Espinareda.

Núm. 6. Pedro Lopez Abella, de Lumeras.

Candín 4 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Ramiro Abella Carro.

### *Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.*

Incluido en el alistamiento de este municipio y declarado soldado, con arreglo al art. 24 de la vigente ley de reemplazos el mozo Leon Villan Gonzalez, voluntario del Ejército de Cuba, por el presente edicto, se la cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento la víspera del día que corresponda entregar el cupo y que será designado en el Boletín oficial de la provincia, previniéndole que de no verificarlo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Mansilla de las Mulas 12 de Febrero de 1880.—Nicolás Baillo.

### *Alcaldía constitucional de Coa.*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, sorteo y declaración de soldados, el mozo Gerónimo Bernardo Ordás, natural de San Pedro de Valderaduey, que solicitó la inscripción al cumplir la edad de 18 años, en este Ayuntamiento, núm. 3 del sorteo, se le cita por el presente anuncio á fin de que se presente en esta Alcaldía en término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la de Palencia, Burgos y Santander, donde ejerza en compañía de su madre Bernardina al oficio de paraguero y tendero, á exponer las exenciones ó excepciones de que se crea asistido, en la inteligencia, que de no verificarlo, además de declararle definitivamente soldado se le instruirá expediente de prófugo parándole todo perjuicio.

Coa 6 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Martín Perez.

D. Juan Gomez, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: que habiendo sido devueltas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, las cédulas de

citación al mozo del presente reemplazo por este Ayuntamiento con el núm. 10 de sorteo, Pedro Caivo Tomás, hijo de Lorenzo y Antonia, vecinos de Tombrío de Abajo, cuyo paradero supuesto en dicha población se ignora; así como si alguna exención ó excepción legal le asiste, á pesar de la comparecencia de su hermano Antonio, que manifestó representarle el día de la declaración de soldados (3 del corriente) acordó en su virtud la Corporación, se le cita, llama y emplaza á dicho mozo, señalándole el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial para ser tallado é instado ante la misma á exponer lo que le convenga, se presente así bien en la Consistorial ántes del 12 de Marzo próximo, ó víspera del día de la salida para la capital, que al efecto de reconocimientos y entrega en la Caja de Recluta, señalada Superioridad; pues pasados los plazos señalados les parará todo perjuicio.

Torneo Febrero 3 de 1880.—Juan Gomez.

Don Felipe Perez Miguélez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riego de la Vega.

Hago saber: Que por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con sesientas veinte y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de prestar todos los trabajos que segun las leyes vigentes sean anejos al cargo. Los aspirantes á ella podrán presentar en esta Alcaldía las solicitudes documentadas en el preciso término de quince días á contar desde el de la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Riego de la Vega á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde Presidente, Felipe Perez.

### *Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon.*

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones del alistamiento rectificación, sorteo y declaración de soldados, el mozo Toribio Pedro Gonzalez Diez, hijo de Tomas y Rosa, de veinte años ocho meses y catorce días de edad, natural de La Pola de Gordon, comprendido en el alistamiento para reemplazo del presente año, por no haber sido incluido en el anterior, se le cita por medio de la presente por ignorarse su paradero, á fin de que en el término de diez días á contar desde la inserción en el Boletín oficial comparezca ante este Ayuntamiento y su Casa Consistorial con objeto de ser tallado y oírle las excepciones ó exenciones, que en su favor concurran, en la inteligencia que de

no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Pola de Gordon 5 de Febrero de 1880.—El Alcalde, P. O. Cruz Fernandez, Secretario.

### *Alcaldía constitucional de Portela de Aguiar.*

Hallándose ocupada la Junta municipal de amillaramientos de este distrito en el reconocimiento de las cédulas de riqueza presentadas hasta la fecha, y siendo varios los que faltan, lo mismo de vecinos que forasteros, por presentarlas, acordó la Junta previniéndoles lo verifiquen en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo prefijado, se les exigirá la multa que determina el art. 202 del reglamento.

Portela de Aguiar 27 de Enero de 1880.—El Alcalde, Manuel de Soto.

### *Alcaldía constitucional de Carrocera.*

No habiéndose presentado á la revisión de las exenciones otorgadas en el año de 1877 en este Ayuntamiento el mozo José Antonio Fernandez, natural de Santiago las Villas, hijo de Juan y de Josefa, vecinos del referido Santiago, se le cita por medio de este edicto, para que se presente en las Casas consistoriales de este Ayuntamiento á exponer lo que tenga por conveniente antes del día señalado para la entrega en caja de dicho Ayuntamiento, previniéndole todo perjuicio en caso contrario; su padre Juan Fernandez, se presentó en el día de la revisión manifestando que desde el día 15 de Octubre último próximamente no había tenido noticia de él, pues en esos días dijo había salido en dirección á Sevilla con otros dos vecinos del pueblo llamados Miguel y Gabriel de La Hoz y que tampoco de esos se tenía noticia más que habian llegado á Sevilla; el mozo llevaba cédula de vecindad saltada con el de esta Alcaldía, y las señas siguientes: estatura alta, pelo negro y algo castaño, ojos azules, nariz regular y algo afilada, cara larga, color bueno, barba muy rala; viste chaqueta y pantalón de paño gordo y chaleco lo mismo, zapatos borceguiles.

Carrocera 6 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Ignacio Gutierrez.

### *Alcaldía constitucional de Castrovalbon.*

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones practicadas en el actual reemplazo el mozo Angel Perez Vázquez, núm. 11, y en igual forma el mozo Cristóbal Lopez Muelas, del reemplazo de 1878 al de la revisión de expedientes que se halla en la actualidad en la reserva en conformidad al art. 114 de la Ley para

ser medido uno y otro, se les cita y llama para que en el día antes de la salida que el Gobierno designe para la capital comparezcan ante esta corporación para oírles, que de no verificarlo para emprender la marcha el comisionado para la capital les parará los perjuicios que la Ley les impone en conformidad á los artículos 144, y 145, 48, 47 y 48.

Castrocalbon 12 de Febrero de 1880  
—José Santos.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Valencia de D. Juan.  
Acabado.

### JUZGADOS

D. José Marcelliano Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Antonio Garcia Perez, natural y domiciliado en Quintana del Marco, hijo de Agustin y Baltasara, soltero, sin ocupacion especial, de quince años, que no sabe leer ni escribir, y cuyas señas son: estatura un metro veinte centímetros, cara redonda, color pálido, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz ancha; viste sayo, armador de estameña azul, calzon de idem pardo, al estilo de su pueblo, del cual se ha ausentado en compañía de su padre, ignorándose su paradero, si bien segun manifestacion de la madre política del mismo, se han dirigido ambos, en union de otros convecinos, á la provincia de Navarra á ganar su vida; para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de que se le notifique un auto dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones ménos graves á Miguel Rubio, de la misma naturaleza, por el cual se eleva el proceso á plenario y se confiere traslado al sumariado por término de ocho dias. Y como el expresado Antonio Garcia Perez no haya comparecido en este Juzgado en fin de cada mes y cuantas más veces fuera llamado en cuya virtud se hallaba en libertad provisional sin fianza se ha decretado su prision en la cárcel de este partido, por lo que se encarga al propio tiempo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzga-

do con las seguridades necesarias del expresado individuo sirviéndose tambien dictar órdenes conducentes al mismo objeto.

La Bañeza á quince de Enero de mil ochocientos ochenta.—José Marcelliano Gonzalez.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de la villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á José Diaz Doval, natural de San Andrés de Chamozzo, Ayuntamiento de Corgo en la provincia de Lugo, para que en el término de diez dias contados desde la publicacion en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente en la causa que se le sigue por hurto de un reloj de oro perteneciente á Juan Sarabia Visyro, sargento segundo de la Guardia civil; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Al efecto ruego á todas las autoridades se sirvan practicar las diligencias conducentes á su busca, captura y conduccion á este Tribunal.

Dado en Ponferrada á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta. Ricardo Enriquez.—Por mandado de Su Srta., Manuel Vereas.

El Licenciado D. Vicente Gullon Iglesias, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martinez Fuentes, soltero, sirviente, de treinta y tres años de edad, hijo de Joaquin y María, natural y domiciliado en Villoria de Orbigo, conocido por Quinto, cuyo paradero en la actualidad se ignora; para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia, plaza de San Julian, número tres, con el objeto de practicar diligencias en causa criminal, que al mismo se sigue por hurto de fruta á su convecino D. Domingo del Riego Guimondez; apercibiéndole que en otro caso, además de declararle rebelde, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á veintuno de Enero de mil ochocientos ochenta.—Vicente Gullon.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. José Marcelliano Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto y término de veinte dias, se cita, llama y emplaza á Ramon Prieto, vecino de Santibáñez de la Isla, á fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa que se instruye sobre robo de un carro y hurto de mieses que habian sido embargados á Luis y Vitoriano Castrillo, vecinos del mismo pueblo, á instancia de D. Tirso del Riego y Rebordinos, vecino de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta.—José Marcelliano Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Cadorniga.

Dr. D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Rafael P. Gil, Notario de esta villa y Subdelegado, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el punto de su residencia y Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de requerirle una orden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, dentro del plazo de quince dias, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Murias de Paredes Enero cuatro de mil ochocientos ochenta.—Victor Polledo Cueto.—Por mandado de su Señoría, Magin Fernandez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Cándido Velasco, vecigo y Administrador que fué de la Administracion Subalterna de Estancadas de Rioscuro, en este partido, y hoy de ignorado paradero, el cual es de estatura alta, rubio y jóven, para que en el término de quince dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente

en este Juzgado y Escribanía del qu autoriza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por falsificacion y malversacion de caudales en la Dependencia de su cargo, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dado en Murias de Paredes á diez de Enero de mil ochocientos ochenta.—Victor Polledo Cueto.—Por mandado de su Señoría, Magin Fernandez.

D. Cefeino Gamoneda y Romano y Gonzalez del Barreiro, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: que el día quince del corriente mes, ha fallecido el Procurador de número de este Juzgado, don Lino de Robles Avevilla, que se hallaba en ejercicio del indicado cargo; lo que, en providencia dictada en el expediente que con tal motivo se instruye por ante el Escribano D. Leandro Mateo, he acordado se anuncie en el *Boletín* de esta provincia de Leon, para conocimiento del público y fines á que se contrae el artículo 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

La Vecilla Enero diez y nueve de mil ochocientos ochenta.—Cefeino Gamoneda.

### ANUNCIOS

#### SUSTITUTOS MILITARES.

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar.

Darán razon, calle de los Cardiles, núm. 7, comercio de José Garcia Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20-5

### LEGISLACION SOBRE REEMPLAZOS

DEL

### EJÉRCITO Y ARMADA

posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; con más la Ley y reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo lo legislado anteriormente relativo á redenciones y enganaches.

Apéndice á la 8.<sup>a</sup> edicion de la GUIA DE QUINTAS, dada á luz en el mes de Noviembre de 1878 por

#### D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO

Libro utilísimo además á cuantos posean alguna obra de las del ramo, publicadas á fines del año último y principios del actual.

Se vende á 6 reales ejemplar en la imprenta y librería de este *Boletín*.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.